

# Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



## Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN

La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

[Catálogo Bibliográfico](#)

[Publicaciones](#)

[Servicios de Información Jurídica](#)

[Jurisprudencia Provincia de San Juan](#)

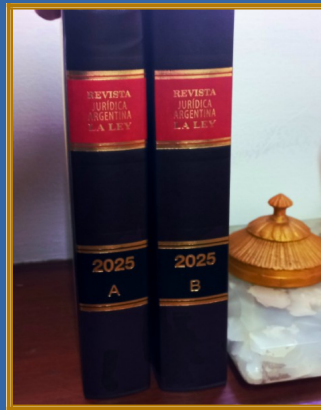
Seguinos en:



## Visita nuestro Catálogo Bibliográfico



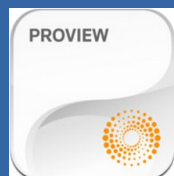
Para consulta y solicitud de bibliografía enviar mail a:  
[pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar](mailto:pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar)



### **Servicios de Información Jurídica en Anexo Aberastain del Poder Judicial:**

Abogados, estudiantes y público en general pueden acceder de forma gratuita a las bases de información jurídica para consulta de legislación, doctrina y jurisprudencia a través de las computadoras destinadas a tal fin en la Biblioteca de la Corte ubicada en:

**Rivadavia 502 Este, Ciudad, San Juan (ver por fuera)**



**JURISPRUDENCIA NACIONAL**

**Rechazaron el pedido de reincorporación de un trabajador ferroviario que fue condenado por homicidio**

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

14/05/2026

"DIAZ, Pablo Marcelo c/ Desarrollo del Capital Humano Ferroviario S.A.P.E.M. s/ Despido."

Confirmaron el rechazo de la demanda promovida por un trabajador ferroviario que, tras recuperar su libertad condicional luego de haber sido condenado a 18 años de prisión por el homicidio del militante Mariano Ferreyra, pretendía ser reincorporado a su puesto de trabajo. Alegaron que, más allá de la naturaleza o continuación jurídica de la demandada en orden a suceder a quien fuera el empleador del reclamante, la accionada no tenía obligación de reincorporarlo por haberse disuelto el contrato laboral por una causa plenamente imputable al trabajador, quien por decisión judicial no estaba en condiciones de prestar su fuerza laboral a su empleadora. Agregaron que el trágico cuadro que tuvo como protagonista al actor y las posteriores consecuencias, provocaron la inequívoca disolución del vínculo laboral, y por ello la solicitud de reinstalación deviene totalmente improcedente.-

**La Cámara del Trabajo declaró que los aumentos de la UMA deben impactar en las regulaciones de honorarios**

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

14/05/2026

"Zuberbuhler, Lavarello Sofia C/Quantum Trade S.A. (Rebelde 6/3/2023) y Otros S/ Despido."

Revocaron la resolución que rechazó el reclamo de un letrado por diferencias derivadas de la modificación del valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la CSJN el 16/12/2025, con retroactividad al 1/11/2025. Refirieron que la modificación del valor efectuada por la Corte Suprema es aplicable a los honorarios regulados aunque, a la fecha de su dictado, los mismos hubiesen sido pagados. Añadieron que el art 19 de la Ley 27.423 determina que la Unidad de Medida Arancelaria para los honorarios profesionales de los abogados, procuradores y auxiliares de la Justicia, equivaldrá al tres por ciento de la remu-

neración básica asignada al cargo de juez federal de primera instancia, por lo tanto en la medida en que dicho valor se vea afectado, aunque sea retroactivamente, deberá corregirse, máxime cuando la norma nada dice al respecto.-

### **Un abogado deberá indemnizar por daño moral a un colega por llamarlo carancho en un escrito judicial**

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº15  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
"P, M. N c/ G, J R E s/ Daños y Perjuicios"  
06/05/2026

La justicia civil condenó a un letrado a indemnizar a un colega al determinar que el uso del término carancho en un escrito judicial excedió los límites del estilo forense y vulneró la integridad moral del demandante. Señalaron que si bien el Tribunal de Disciplina del CPACF aplicó una multa al abogado demandado por el episodio, la condena civil no implica una indebida duplicidad de sanciones por un mismo hecho, dado que la tutela del orden ético profesional no agota ni sustituye la eventual responsabilidad civil que pudiera derivarse del mismo hecho. Puntualizaron que quien ejerce la abogacía conoce, o debería conocer con precisión, el peso de las palabras que vuelca en un escrito judicial, el impacto que pueden generar en el honor y la reputación de un colega, y los límites que el estilo forense impone al ejercicio de la defensa.-

### **Procesaron por estafa a una tarotista que se ganó la confianza de la víctima y la despojó de sus bienes**

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
06/05/2026  
"FAN, R. s/ Estafa "

Confirmaron el procesamiento, en orden al delito de estafa (art. 172 CP), de una tarotista acusada de desplegar una maniobra deliberada a lo largo de sucesivas sesiones, ganándose progresivamente la confianza de la víctima para obtener dinero y objetos de valor mediante engaños. Afirmaron que la imputada desarrolló un proceso de captación por el cual construyó metódicamente un vínculo de confianza destinado a vencer las defensas de la damnificada, y que no se trató una mera práctica esotérica libremente aceptada por la denunciante, sino de una maniobra engañosa de singular deliberación. Agregaron que la utilización de un nombre falso por parte de la encartada, revela la conciencia de la ilicitud de su accionar y su dolo de engañar desde el inicio de la maniobra.-

## JURISPRUDENCIA FEDERAL

### Confirmaron el sobreseimiento de Santiago Caputo en la denuncia por amenazas presentada por Facundo Manes

CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

18/05/2026

"CAPUTO, Santiago Luis s/ Recurso de Casación."

La Cámara Federal de Casación confirmó el sobreseimiento del asesor presidencial Santiago Caputo, en la causa impulsada por el ex diputado nacional Facundo Manes, por presuntas amenazas en la apertura de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación del año 2025. Señalaron que los hechos ocurridos se inscriben en el desarrollo de un contrapunto entre personas pertenecientes a distintas fuerzas políticas y acontecieron en el devenir de una acalorada disputa que involucró a los protagonistas en una dimensión contextual que tiene incidencia a la hora de evaluar la entidad y significación de los sucesos. Agregaron que lo decidido no implica negar que el episodio, desde la percepción del recurrente, pudiese revelar tintes hostiles o agresivos hacia su persona, ni se ponen en duda los sentimientos o las emociones generados en el querellante, sin embargo, consideraron que el impugnante demostró con eficacia que los actos, analizados dentro de un marco contextual, encuadren bajo la figura básica prevista en el art. 149 bis del C.P.-

### La Cámara Federal de Casación anuló un fallo que autorizaba a continuar los desmontes en bosques nativos del Chaco

CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

15/05/2026

"Presentante: Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas, requerido: Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco -Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenibles (Subsecretaría de Desarrollo Forestal) s/ Recurso de Casación."

Declararon la nulidad de la sentencia que había confirmado el levantamiento parcial de una medida cautelar, dando luz verde para continuar con desmontes en bosques nativos de la provincia del Chaco, en el marco de una causa que investiga presuntas irregularidades y hechos de corrupción vinculados al otorgamiento de autorizaciones. Apuntaron que el fallo cuestionado no explicó de manera suficiente por qué la sanción de una nueva ley provincial implicaba un cambio real en el riesgo ambiental que justificara levantar la cautelar, dado que no se examinó si el nuevo régimen establece un estándar de protección más riguroso o, por el contrario, habilita mayores superficies de desmonte. Agregaron que la intervención de la justicia penal en causas ambientales no constituye una indebida intromisión en la

esfera del poder legislativo o de la administración provincial, sino el ejercicio de una competencia jurisdiccional orientada a garantizar la eficacia de derechos de jerarquía constitucional (art. 41 CN).-

### **La Corte habilitó al TSJ porteño a revisar sentencias de la Cámara Nacional de Casación**

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

14/05/2026

"Vargas, Nelson Javier s/ Queja por recurso de inconstitucionalidad denegado (penal) en Nogues Bruno, Alejandro Daniel y otros s/ Incidente de Incompetencia."

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está habilitado para revisar sentencias dictadas por la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, aplicando la doctrina del caso Levinas. Destacaron que la doctrina establecida por el máximo tribunal establece que el TSJ porteño es el superior tribunal de la causa al que se refiere el artículo 14 de la ley 48 y, en consecuencia, resulta competente para revisar la sentencia. En su voto, el Dr. Lorenzetti refirió que la Corte de cinco miembros tiene dos vacantes desde el 29 de diciembre de 2024, y que dichas vacantes no han sido cubiertas luego de 17 meses, lo que configura una situación excepcionalísima, que dicha situación afecta gravemente el funcionamiento del Tribunal y que resulta necesario adoptar medidas excepcionales para evitar que ese perjuicio se extienda a quienes reclaman justicia.-

## **JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS**

### **La Justicia de Mendoza habilitó por primera vez el pago de una indemnización laboral en 12 cuotas mensuales**

CÁMARA DEL TRABAJO N° 6 - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

PROVINCIA DE MENDOZA

12/05/2026

"Coz Rubén Daniel C/ La Seguridad S.A P/ Despido."

La Cámara del Trabajo de Mendoza autorizó a una empresa de seguridad a cancelar una condena en 12 cuotas mensuales, amparada en la Ley de Modernización Laboral. La habilitación no aplica a los honorarios de los abogados y del perito. Alcances del control jurisdiccional del artículo 277 LCT (Ley 27.802). La facultad de cancelar el capital de condena en cuotas prevista en el art. 277 de la LCT —texto según ley 27.802— requiere petición ex-

presa de parte y control jurisdiccional posterior al dictado de la sentencia, no pudiendo la voluntad unilateral del deudor alterar los efectos de la cosa juzgada sin validación judicial previa. Resulta formalmente admisible el acogimiento al régimen de pago fraccionado cuando la solicitud y el depósito inicial son efectuados dentro del plazo fijado en la sentencia y antes de instarse la ejecución forzada. Acreditada la condición de MiPyME mediante el certificado correspondiente, procede autorizar el plan de pagos en hasta doce cuotas mensuales consecutivas para el capital de condena, debiendo calcularse los intereses conforme al art. 276 LCT. El régimen de fraccionamiento previsto en la ley 27.802 no resulta aplicable a los honorarios profesionales ni periciales, en tanto tales créditos se encuentran regulados por normativa procesal y arancelaria provincial, vinculada a facultades reservadas de las provincias (arts. 121 y 123 CN). La retribución de los peritos reviste naturaleza alimentaria e inmediata, por lo que corresponde excluir dichos honorarios del beneficio de pago en cuotas. El incumplimiento de cualquiera de las cuotas pactadas produce la caducidad automática del plan de pagos, tornándose exigible el saldo remanente con más los intereses fijados en la sentencia.-

### **Declararon la inconstitucionalidad del art. 56 de la Ley de Modernización Laboral que habilita el pago en cuotas**

CÁMARA DE APELACIONES CIVIL COMERCIAL LABORAL Y MINERIA de SAN LUIS  
PROVINCIA DE SAN LUIS

12/05/2026

"L. L.M. C/ N. SRL S/COBRO DE PESOS - LABORAL 428316/25"

La justicia laboral puntana rechazó la pretensión de la empleadora condenada a pagar la liquidación practicada para acogerse a la modalidad en cuotas prevista por el art., 56 de la Ley 27.802, modificación operada sobre el art. 277 de la Ley de Contrato de Trabajo, por violentar derechos y garantías constitucionales tales como la de inviolabilidad de la propiedad privada, de igualdad sustantiva, de acceso íntegro y oportuno a la indemnización ordenada y de acceso a la justicia por tratarse de una sentencia firme y declaró de oficio su inconstitucionalidad.-

### **El delito de abuso sexual con acceso carnal puede cometerse a través de medios telemáticos y sin contacto físico directo**

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL (TOC) Nº 4 DE MORÓN  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

22/04/2026

"Causa Orlando Tristán Novillo"

La menor fue engañada por un hombre que se hizo pasar por un adolescente mientras estaba detenido en una unidad del Servicio Penitenciario Bonaerense y la sometió durante tres años. Por primera vez, un tribunal reconoció la figura de "acceso carnal" a través de medios digitales y lo condenaron a 20 años de cárcel. Resolvió que el delito de abuso sexual con acceso carnal puede cometerse a través de medios telemáticos y sin contacto físico

directo, pues cuando el autor, desde su lugar de detención, en donde se encontraba cumpliendo otra condena, utiliza redes sociales y mensajería instantánea para contactar a una niña de 12 años, ocultando su identidad y, mediante intimidación continua, la obliga a realizar actos sexuales sobre su propio cuerpo, actúa como autor mediato instrumentalizando a la víctima, lo que configura acceso carnal en concurso ideal con promoción de la corrupción de menores agravada por intimidación y en concurso real con producción y tenencia de material de abuso sexual infantil, extorsión y defraudación mediante tarjetas de crédito, por lo cual se impone una pena de 20 años de prisión y se declara la reincidencia del condenado.-

### **Anularon la sentencia por mal uso de IAGen al inventar respuestas falsas presentadas de modo convincente**

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL. AZUL, Sala 01

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

07/04/2026

"B. S. M. s/ Determinación de la Capacidad Jurídica."

Luego de indagar en la Biblioteca Departamental sobre la doctrina y jurisprudencia empleadas en la decisión que rechazó la regulación de honorarios pretendida y realizar gestiones para que el a quo informe las citas en las que se basó sin obtener resultados favorables, la Cámara declaró la nulidad de lo resuelto y ordenó el dictado de un nuevo pronunciamiento por uso inadecuado de herramientas de Inteligencia Artificial en tanto el juez no verificó la información citada incurriendo en las llamadas alucinaciones provocadas por Inteligencia Artificial Generativa usándolas como fundamento esencial de la decisión apelada.-

### **La Corte bonaerense anuló el jury que había absuelto al juez que ordenó un allanamiento desde un prostíbulo**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PLATA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

06/04/2026

"Stemphelet, Onildo Osvaldo s/ Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en causa N° SJ 514/19"

Con voto dividido el Superior Tribunal admitió el recurso del Procurador contra el pronunciamiento del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados que había absuelto al ex titular del Juzgado de Ejecución Penal No 2 de Bahía Blanca acusado de mal desempeño y falta de decoro y ordenó la devolución de las actuaciones a los fines de un nuevo juzgamiento.-

### **Resolvieron mantener la cuota alimentaria a cargo de la madre en el 35% de sus ingresos**

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE MERCEDES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

04/05/2026

La Cámara confirmó La decisión del juzgado de familia que al admitir la demanda de alimentos instada por el padre de dos niños respecto de quienes ostenta el cuidado en forma exclusiva, dispuso una cuota alimentaria en cabeza de la progenitora equivalente al 35% de los ingresos que por todo concepto percibe la demandada como dependiente del Ejército Argentino rechazando asimismo el recurso contra la imposición de costas a su cargo.-

### **Autorización Judicial Supletoria para salir del país**

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE AZUL, SALA I  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

30/09/2025

"C., M. A. c. O., J. D. s/ Autorización judicial."

La autorización judicial supletoria para que el adolescente salga del país con fines vacacionales, recreativos, deportivos y/o educativos, solo o en compañía de la progenitora, por períodos indeterminados de tiempo, sin limitación de destinos y hasta que adquiriera la mayoría de edad debe otorgarse cuando el progenitor que niega su consentimiento se ha sustraído voluntariamente de la observancia del derecho-deber de coparentalidad, ha delegado en los hechos exclusivamente en la madre las funciones de crianza y sostén del hijo, incumple reiteradamente su obligación alimentaria, no mantiene contacto con el adolescente desde hace años y no se presenta al proceso, pese a hallarse debidamente notificado, con fundamento en el interés superior del niño, su derecho a la recreación y esparcimiento, el principio de autonomía progresiva y el interés familiar.-

## **NORMATIVA NACIONAL**

## **DECRETOS NACIONALES**

### **El PEN dispuso la continuidad de Carlos Mahiques en la Vocalía VII de Casación Penal**

Decreto 367/26

B.O. 19/05/2026

Se oficializó el nombramiento por un período de cinco años, a partir del 11 de noviembre de 2026, luego del acuerdo del Senado, ratificando su continuidad.-

## **RESOLUCIONES NACIONALES**

### **Seguridad creó una mesa para proteger inversiones estratégicas del crimen organizado**

Resolución 461/26 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 20/05/2026

Implementaron una Mesa de Coordinación para la Seguridad de Inversiones Estratégicas vinculadas al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), para prevenir riesgos asociados al narcotráfico y la criminalidad organizada en grandes proyectos económicos, articulando acciones entre fuerzas federales, organismos públicos, provincias y empresas privadas para detectar amenazas, proteger infraestructura crítica y evitar la infiltración de economías ilícitas.-

### **Desde mayo es obligatorio emitir recibos de sueldo online en el régimen de casas particulares**

Resolución 5.850/26 - Agencia de Recaudación y Control Aduanero

B.O. 21/05/2026

ARCA dispuso que los empleadores de personal de casas particulares deben emitir recibos de sueldo exclusivamente en formato electrónico a través del Registro Especial del Personal de Casas Particulares, a fin de modernizar y simplificar los trámites laborales y de seguridad social, eliminando progresivamente el uso de comprobantes en papel. La nueva modalidad permitirá a trabajadores y empleadores consultar recibos y constancias de pago en línea mediante Clave Fiscal.-

### **La SRT actualizó las alícuotas promedio para empleadores sin cobertura de ART**

Resolución 23/26 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo

B.O. 19/05/2026

Establecieron las nuevas alícuotas promedio por actividad económica que se utilizarán entre abril de 2026 y marzo de 2027 para calcular deudas por cuotas omitidas al Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos del Trabajo los empleadores que no hayan contratado una ART pese a tener trabajadores registrados y fijaron los parámetros para determinar los montos adeudados según cada sector de actividad.-

### **ARCA habilitó la emisión digital del certificado laboral del artículo 80**

Resolución 5.848/26 - Agencia de Recaudación y Control Aduanero

B.O. 18/05/2026

Reglamentaron la emisión digital del certificado de trabajo previsto en el art. 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, que ahora podrá ser generado y entregado electrónicamente a través del sistema Simplificación Registral, con el objetivo de modernizar y simplificar los trámites laborales, permitiendo a los trabajadores acceder al documento desde el servicio online Trabajo en Blanco.-

### **Seguridad creó una mesa federal para combatir el narcotráfico en corredores bioceánicos**

Resolución 446/26 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 15/05/2026

El Ministerio estableció una mesa de coordinación federal para prevenir y combatir el narcotráfico y el crimen organizado en corredores bioceánicos que conectan el país con puertos del Atlántico y el Pacífico. El esquema articulará fuerzas federales, organismos de inteligencia, Aduana, Migraciones y provincias para reforzar controles sobre rutas logísticas consideradas estratégicas y vulnerables al tráfico ilegal.-

### **El Gobierno prorrogó por dos años la emergencia penitenciaria por sobrepoblación en cárceles federales**

Resolución 439/26 - Ministerio de Seguridad Nacional

B.O. 14/05/2026

Extendieron hasta 2028 la emergencia en materia penitenciaria debido a que actualmente hay más de 12.200 personas alojadas en cárceles federales, lo que representa una ocupación superior al 106% y casi la mitad de los detenidos pertenecen a causas de la Justicia ordinaria porteña, situación que consideran que agrava la crisis de plazas disponibles.-

## **DOCTRINA**

### **Donación de órganos, autonomía personal y solidaridad social en Argentina: del consentimiento presunto a la Ley Justina. Un análisis desde la filosofía del derecho, la bioética y el tridimensionalismo jurídico**

Autor: Joaquin Maturana Contti

15/05/2026

Plantea la evolución legislativa argentina en materia de donación y trasplante de órganos evidencia el progresivo desplazamiento desde un modelo centrado en la manifestación expresa de voluntad hacia un sistema basado en el consentimiento presunto consolidado por la Ley Justina. Considerando que la consolidación constitucional de la Ley Justina requiere necesariamente fortalecer las políticas públicas de educación e información sanitaria, evitando que la presunción legal opere sobre sujetos que jamás comprendieron efectivamente el régimen vigente.-

## **ACORDADAS DE OTRAS PROVINCIAS**

### **Readecuación del sitio web institucional Mi Denuncia**

Acordada 67/26 - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

11/05/2026

El Superior Tribunal de la provincia de San Luis dispuso la readecuación de los canales de acceso del mencionado sitio web para garantizar intervenciones inmediatas, continuas y especializadas en situaciones de violencia y sustituyó los formularios de denuncias por información sobre los canales inmediatos de intervención (servicios telefónicos 911/101 para

Emergencias, 107 para Emergencias Médicas, 104 por Violencia de Género y 102 por Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes), todo lo cual entra en vigencia a partir de mayo de 2026.-

## NOTICIAS

### **[La Unidad Fiscal Especializada en Ilícitos con Armas de Fuego analizó la reforma introducida por el Decreto 306/2026](#)**

Emitida el 15 de Mayo de 2026

A raíz de la reforma introducida por el Decreto que modifica la Ley Nacional de Armas y Explosivos, la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFIARM), publicó un análisis comparativo comentando los principales aspectos de las modificaciones introducidas.-

### **[La Corte bonaerense firmó acuerdos de Cooperación Tecnológica y de Comodato con el Banco Provincia](#)**

Emitida el 13 de Mayo de 2026

Ambos acuerdos tiene por finalidad profundizar la articulación institucional y fortalecer la prestación de servicios vinculados a la actividad judicial mediante el desarrollo y optimización de herramientas informáticas y sistemas de acceso remoto, incluyendo el otorgamiento a la entidad financiera del uso de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Tribunales a fin de consolidar la operatoria bancaria vinculada al mejor servicio de justicia.-

### **[Sancionan a dos abogadas en Brasil por uso de IA como herramienta de sabotaje](#)**

Emitida el 12 de Mayo de 2026

La justicia laboral brasileña aplicó una multa del 10 por ciento del valor del juicio a dos abogadas por la introducción indebida de elementos de inteligencia artificial en el escrito de contestación de una demanda laboral. Afirmaron que la utilización ilegítima de herramientas de IA no constituye un acto de defensa del cliente, no forma parte del ejercicio del derecho a alegar y no guarda relación alguna con la representación procesal legítima, sino que se trata de una conducta que excede el ámbito del mandato profesional y constituye un ataque directo a la integridad de la actividad jurisdiccional. Agregaron que cuando un letrado deja de actuar como sujeto del proceso y, en cambio, actúa como agente de sabotaje del sistema judicial, su conducta deja de estar protegida por la independencia funcional y queda sujeta a la potestad sancionadora del tribunal.-

**SI DESEA VER BOLETÍN COMPLETO  
HAGA CLICK AQUÍ [SAIJ](#)**

**Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta.**

